PEFS

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 320 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, ... 2016

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 366-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 717-2016-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; y por Ley N° 30272 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; asimismo, por Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2015-PR-GR PUNO se ha promulgado el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2016;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Dirección Regional de Agricultura mediante Oficio N° 1205-2016-GR PUNO/DRAP/OPPRE, solicita la incorporación de S/ 5'275,198.00 soles, producto del abono efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, al presupuesto institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2016; para ser destinados exclusivamente a la adquisición y suministro de alimentos y productos veterinarios para reducir el impacto negativo ante el peligro inminente por bajas temperaturas (heladas) en el ganado vacuno, ovino, alpacas, vicuñas y llamas de las zonas alto andinas de los distritos de Huacullani, Pisacoma, Zepita de la provincia de Chucuito; distritos de Capazo, Ilave, Santa Rosa de la provincia de El Collao; distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo; distritos de Azángaro, Muñani, Arapa, Asillo, Chupa, José Domingo Choquehuanca, Potoni, San Antón, San José de Salinas, Santiago de Pupuja, Tirapata de la provincia de Azángaro; distritos de Ajoyani, Coasa, Corani, Crucero, Ituata, Macusani, Usicayos de la provincia de Carabaya; distritos de Antauta, Ayaviri, Cupi, Llalli, Macari, Nuñoa, Santa Rosa de la provincia de Melgar; distritos de Cojata, Huancané, Huatasani, Inchupalla, Vilquechico de la provincia de Huancané; distritos de Putina, Quilcapunco y Sina de la provincia de San Antonio de Putina; distrito de Huayrapata de la provincia de Moho; distritos de Limbani y Patambuco de la provincia de Sandia; distritos de Acora, Pichacani, Puno, San Antonio, Tiquillaca de la provincia de Puno; distritos de Cabanilla, Calapuja, Lampa, Ocuviri, Palca, Paratía, Santa Lucía, Vilavila de la provincia de Lampa, distrito de Juliaca de la provincia de San Román; pertenecientes al departamento de Puno, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 033-2016-PCM;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 366-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la fuente de financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 5'275,198.00 soles, para ser destinados exclusivamente a la adquisición y suministro de alimentos y productos veterinarios para reducir el impacto negativo, ante el peligro inminente por bajas temperaturas (heladas) en el ganado vacuno, ovino, alpacas, vicuñas y llamas de las zonas alto andinas de los distritos de Huacullani, Pisacoma, Zepita de la provincia de Chucuito; distritos de Capazo, Ilave, Santa Rosa de la provincia de El Collao; distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo; distritos de Azángaro, Muñani, Arapa, Asillo, Chupa, José Domingo Choquehuanca, Potoni, San Antón, San José de Salinas, Santiago de Pupuja, Tirapata de la provincia de Azángaro; distritos de Ajoyani, Coasa, Corani, Crucero, Ituata, Macusani, Usicayos de la provincia de Carabaya; distritos de Antauta, Ayaviri, Cupi, Llalli, Macari, Nuñoa, Santa Rosa de la provincia de Melgar; distritos de Cojata, Huancané, Huatasani, Inchupalla, Vilquechico de la provincia de Huancané; distritos de Putina, Quilcapunco y Sina de la provincia de San Antonio de Putina; distrito de Huayrapata de la provincia de Moho; distritos de Limbani y Patambuco de la provincia de Sandia; distritos de Acora, Pichacani, Puno, San Antonio, Tiquillaca de la provincia de Puno; distritos de Cabanilla, Calapuja, Lampa, Ocuviri, Palca, Paratía, Santa Lucía, Vilavila de la provincia

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 320 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 10 OCT 2016

de Lampa, distrito de Juliaca de la provincia de San Román; pertenecientes al departamento de Puno, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 033-2016-PCM; por consiguiente, es necesario aprobar mediante resolución el desagregado del crédito suplementario con cargo a dar cuenta al Consejo Regional del Gobierno Regional Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2015, provenientes de la transferencia financiera autorizada mediante Resolución Jefatural N° 168-2016-INDECI, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL CIENTO NOVENTA y OCHO 00/100 (S/ 5'275,198.00) soles, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumplirá con dar cuenta al Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, de la emisión de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b), numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL PUNO

16GRPPAT/372